


Agustín Colombo Sierra
Director

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 26/10

**SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y
LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y Egipto.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la estrategia de relacionamiento externo del MERCOSUR, una de las prioridades ha sido la celebración de acuerdos que incrementen los vínculos comerciales con otros países y bloques de países.

Que con fecha 7 de julio de 2004 se suscribió el Acuerdo Marco entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto.

Que el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto se beneficiarán de una mayor aproximación de sus respectivas economías, mediante una liberalización del comercio.

Que los acuerdos sobre áreas de libre comercio contribuyen a la expansión del comercio mundial, a una mayor estabilidad internacional y, en particular, al desarrollo de relaciones más estrechas entre sus pueblos.

Que el proceso de integración económica incluye no solamente una liberación recíproca y gradual del comercio, sino también el establecimiento de una mayor cooperación económica.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art.1 – Aprobar la suscripción del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la República Árabe de Egipto, en idioma inglés, que consta como Anexo a la presente Decisión.

Art. 2 - La entrada en vigor del presente Acuerdo se ajustará a lo dispuesto en su Artículo 5 del Capítulo V.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXIX CMC – San Juan, 02/VIII/2010.